

ORDEN de 14 de octubre de 1999, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 138/1997, de 18 de noviembre, correspondiente a 5 expedientes.

El Decreto 138/1997, de 18 de noviembre (D.O.E. n.º 137, de 25-11-97), constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 138/1997, de 18 de noviembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer:

PRIMERO.—CONDICIONES MODIFICADAS

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

SEGUNDO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las in-

dustrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los gastos que ocasionen la realización de las acciones objeto de la subvención deberán estar abonadas en el momento de la solicitud de liquidación.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 14 de octubre de 1999.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACION MODIFICADA	
Orden 11-03-1999 (D.O.E. 06-05-1999)					
C.E. 98-0009-C	TORRES DE BRIZ, S.C.L.	INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	2.950.000	SUBVENCIONABLE:	1.317.384
		SUBVENCION:	1.033.000	SUBVENCION:	461.000
		EMPLEO CREADO:	0.0	EMPLEO CREADO:	0.0
Orden 30-06-1998 (D.O.E. 21-07-1998)					
C.E. 98-0041-C	ANGEL ORTIZ GARCIA, S.L.	INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	1.022.550	SUBVENCIONABLE:	997.550
		SUBVENCION:	358.000	SUBVENCION:	349.000
		EMPLEO CREADO:	0.0	EMPLEO CREADO:	0.0
Orden 11-03-1999 (D.O.E. 06-05-1999)					
C.E. 98-0111-C	MADEVIAL, S.L.	INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	287.299	SUBVENCIONABLE:	247.872
		SUBVENCION:	101.000	SUBVENCION:	87.000
		EMPLEO CREADO:	0.0	EMPLEO CREADO:	0.0
Orden 11-03-1999 (D.O.E. 06-05-1999)					
C.E. 98-0113-C	MADEVIAL, S.L.	INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	182.959	SUBVENCIONABLE:	179.034
		SUBVENCION:	64.000	SUBVENCION:	63.000
		EMPLEO CREADO:	0.0	EMPLEO CREADO:	0.0
Orden 11-03-1999 (D.O.E. 06-05-1999)					
C.E. 98-0115-C	MANUEL MATEOS PEREZ, S.A.	INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	130.600	SUBVENCIONABLE:	105.600
		SUBVENCION:	46.000	SUBVENCION:	37.000
		EMPLEO CREADO:	0.0	EMPLEO CREADO:	0.0